



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

25 ABR. 2019

0571

RESOLUCIÓN No. DE 20__

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto Distrital 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico, "Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital", hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual, de conformidad con el artículo 5º *Ibidem*, se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el parágrafo 1 del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación", cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que, de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.
5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335.8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GF-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en su Título IV, *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, específicamente aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.

6. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.407.173-9, representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 expedida en Bogotá, D.C, presentó, por medio de la señora JESSICA MARIA SALAZAR GOMEZ como apoderada, constando dicho poder en folio 224, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.459.546 expedida en Bogotá D.C., solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, a localizarse en la Avenida Carrera 24 con Diagonal 61D (Malla Vial Arterjal V-3) de la Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*. Posteriormente, mediante radicado 1-2018-52700 del 11 de septiembre del 2018, la sociedad en mención anuncia sustitución de su apoderada por la señora JESSICA TATIANA MOGOLLON MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.277.048 expedida en Pamplona, Norte de Santander, constando poder en el folio 228 y, finalmente, presentó a través del radicado 1-2018-64693 del 02 de noviembre del 2018, a la señora ANGELICA BARRIOS PIEDRAHITA para sustituir a la apoderada inmediatamente anterior, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.606, expedida en Armenia, constando poder en el folio 335.
7. Que con ocasión de la publicación realizada en la sección de Edictos del diario El Espectador, fechada el jueves 9 de agosto de 2018, en cumplimiento de lo que trata el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017; realizada por parte de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.
8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, mediante Oficio con radicado No. 2-2018-48118 del 14 de agosto del 2018, el cual consta en folios 230 al 231, emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D en Malla Vial Arterjal V-3"*.
9. Que en respuesta al anterior requerimiento el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, mediante Oficio No. 20193750018031 y radicado SDP 1-2019-01656 del 14 de enero del 2019, por medio de

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 3 de 16

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

documento incluido en el folio 350, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

- a) *"El Decreto 190 de 2004 Artículo 277 establece que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) es el administrador de los siguientes elementos de espacio público: Alamedas, paseos peatonales, separadores, andenes, puentes, enlaces y zonas de control ambiental.*
- b) *El Decreto 552 de 2018 Artículo 11 establece que el IDU es el administrador de: Alamedas, plazas y plazuelas, Controles ambientales, Espacio aéreo, Puentes peatonales, Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales, Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.*

Con respecto a las recomendaciones para la instalación de un elemento de mobiliario urbano, aportamos las siguientes:

1. *Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/trámites de espacio público/ Licencia de Excavación. Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.*
2. *Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.*
3. *Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.*
4. *En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.*
5. *Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.*
6. *Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.*
7. *En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.*



*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.
11. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordena que en caso de que requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica, localizada en el separador de la Avenida Carrera 24 con Diagonal 64 D. Cabe mencionar que en cumplimiento del instructivo para el pago de la retribución por la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público del IDU, el valor total de la retribución debe pagarse en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256853557 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano. En referencia 1 incluir el número de Nit y en referencia 2, los últimos 7 dígitos de acuerdo con el instructivo de pago que expide la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU".

10. Que mediante formato M-FO-157, "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2018-50163 de 23 de agosto de 2018, que consta en folios 233 al 236, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3), considerado **ESPACIO PÚBLICO**, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. **PLANO 1-1** "Diseño de Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-42000 del 26 de julio de 2018.
11. Que el artículo cuarto del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 155"** señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE (\$2.609.374=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV.
12. Que, por lo anterior, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, mediante escrito radicado número 1-2018-53001 del 12 de septiembre de 2018, presentó en los términos del



Continuación de la Resolución No. DE 20__

Pág. No. 5 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3), considerado **ESPACIO PÚBLICO**.

13. Que, en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado personalmente el día 03 de septiembre de 2018, de manera personal, a la señora JESSICA MARIA SALAZAR GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.459.546 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderada, constando dicha notificación en folio 240, quedó quedando ejecutoriado el día 17 de septiembre de 2018, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad (esto es, dos (2) meses), se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-53001 del 12 de septiembre de 2018, fue presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.
14. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2018-53001 del 12 de septiembre del 2.018, 1-2018-64693 del 02 de noviembre del 2.018, 1-2018-67055 del 16 de noviembre del 2.018, 1-2019-06522 del 6 de febrero del 2019, 1-2019-10478 del 22 de febrero del 2019, 1-2019-21338 del 04 de abril del 2019 y 1-2019-24433 del 15 de abril del 2019, la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I	Formulario MHC-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II	Urbanístico (Art. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2018032306, del 25 de julio de 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina la altura máxima permitida para la estación BTA NEWSITE 155 de 25 metros, con coordenadas latitud 04°38' 53.959" (N) y Longitud 74°04' 23.84" (W), incluyendo para rayos.	X		
III	Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

IV. Jurídicos (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisionario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X	
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X	
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X	
V. Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X	

15. Que la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación (folios 264 y 381) de fecha 04 de septiembre de 2018 el pago anticipado a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$10.437.496.=) por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los cuatro (04) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No. 2-2018-50163 de fecha 23 de agosto de 2018, que consta en folios 233 al 236.
16. Que, para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3), mediante radicado 1-2019-10478 del 22 de febrero de 2019 (folios 363 al 378), la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** aportó la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Todo Riesgo Construcción No. 37-02-101001828, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia del 31 de diciembre de 2018 a 31 de diciembre de 2019, y la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual general No. 37-02-101001846, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con un período de cobertura desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyos asegurados adicionales, para el caso de ambas garantías, son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**. No obstante, se aclara que dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**
17. Que la sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 7 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", a ubicarse en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

18. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-20478 del 03 de octubre 2018 que consta en folios 337 al 338, solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D en Malla Vial Arterial V-3", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-21364 del 12 de octubre de 2018, que consta en folio 339, determinando lo siguiente:

"En atención al comunicado de la referencia, ésta Dirección en el marco de las competencias establecidas mediante el Decreto Distrital 016 de 2013 informa:

Dentro de las modalidades de Licencia de Intervención del Espacio Público contempladas en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015 encontramos:

(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones (...)

Dicha modalidad de intervención corresponde a las licencias de excavación definidas en el artículo 186 del Decreto Distrital 190 de 2004, cuyo estudio y expedición es adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007."

19. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

20. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

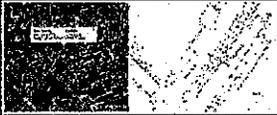


GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

denominada "BTA NEWSITE 155", corresponden a las siguientes:

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
BTA NEWSITE 155							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Teusaquillo	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopolo de 25,00 metros de altura (incluida antena) de acero galvanizado color gris. Los equipos y el cableado estarán al interior del poste. Cada antena de transmisión estará recubierta por un radome en polycarbonato.			
Coordenadas de la estación	LATITUD: 04°38'53.948" LONGITUD: 74°4'23.836"	Temporal					
Dirección	AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D	Definitiva	X	Nivel de Inipasan	Bajo (26 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A						
Al Interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	N/A						
SUSTENTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Altura aprobada Aeronáutica Civil	25,00 Metros	Altura aprobada SDP	25,00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Posto Autosuportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste	3125	24	
Nombre Parque Vecinal	N/A	Pararrayos	1	Franklin 5 puntas	5	1	
Nombre Parque Botella	N/A	Antena RF	12	Panel	108	1.448 X 0.564 X 0.125	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)		Antena RRU	N/A	N/A	N/A	N/A	
Plazas y plazoletas (Andén perimetral e Interior)		Antena Trisector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales		Andajes (De cimentación a estructura de soporte)	16	Perdo Galvanizado 19M/M	1,3	160	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales		Escalera Ascenso	1	Piso Varilla Corrugada 3/8	200	20	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales		Estructura y Elementos de Mimetización	3	Shield	217	1.448 X 0.564	
Separador (Central o lateral)			4	Baterías	188	0.28 X 0.1 X 0.39	
Cruce Vial			1	Caja de Almas	24	0.12 X 0.05 X 0.20	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EAP)			1	Equipo de Control de Fibra	33	0.02 X 0.40 X 0.20	
Bienes literales		Otros(Espedique) Equipos al Interior de Poste	1	Tablero Eléctrica	12	0.48 X 0.225	
Equipamiento comunal público (EAP)			1	Modulo de Control	25	0.13 X 0.50 X 0.65	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSPORTE S.A.)			1	Equipo de Fuerza	64	0.13 X 0.50 X 0.65	
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo		OBSERVACIONES:					

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

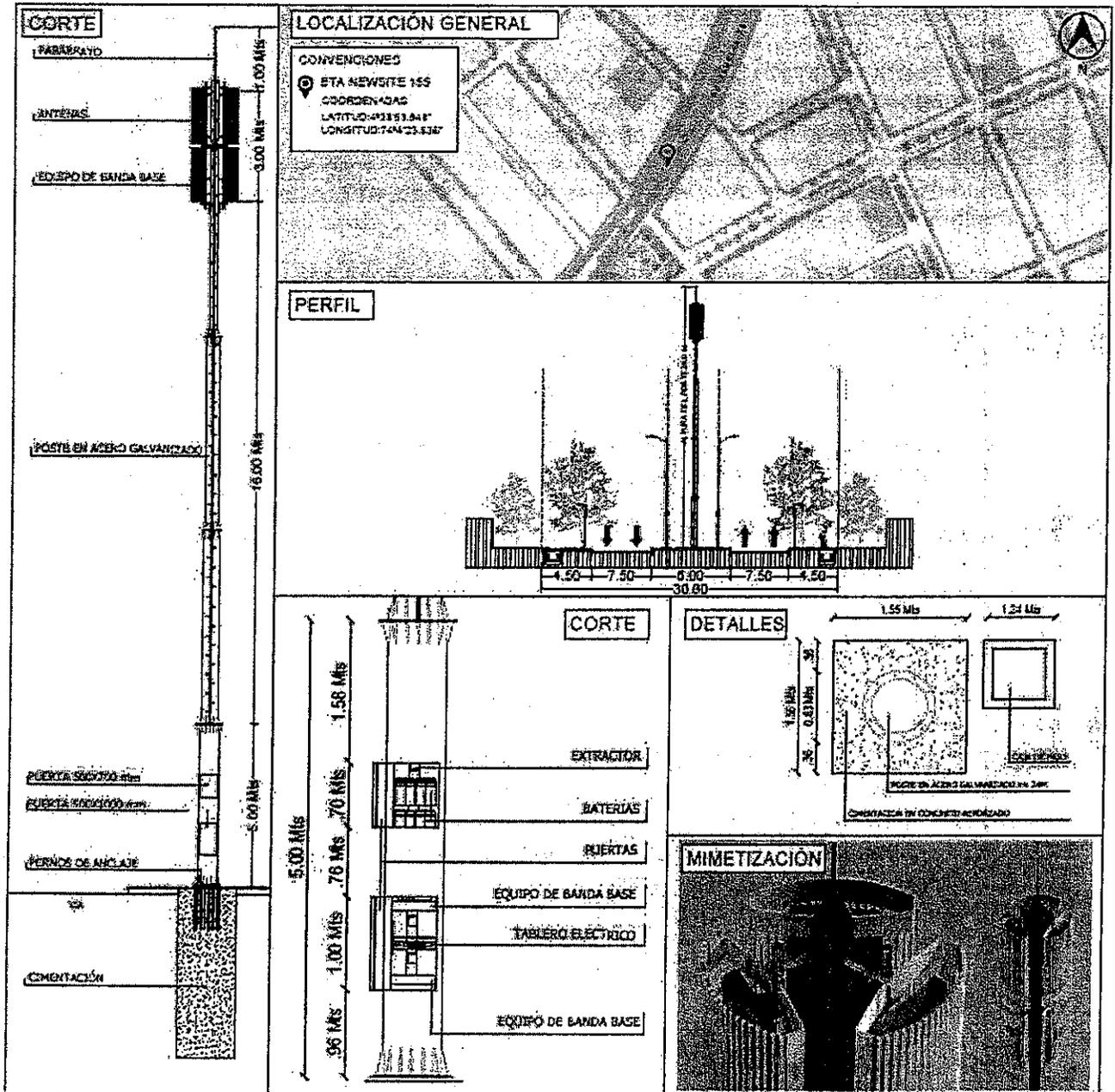


GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

21. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación"*, fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-50163 de 23 de agosto de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.** identificada con el NIT. 900.407.173-9 representada legalmente por el señor RICARDO JOSE GARZÓN RODRIGUEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3), determinado con las coordenadas LATITUD: 04°38'53.948" N, LONGITUD: 74°4'23.836" W, localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

25 ABR. 2019

0571

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 11 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **PLANO 1-3** "Localización, Levantamiento Topográfico, Sección Poste, Cuadro de Áreas", **PLANO 2-3** "Planta, Alzado Poste, Cuadro de Áreas", **PLANO 3-3** "Diseño de Mimetización", Planos Estructurales Nos **1 PLANO** "Secciones, Detalles, Especificaciones, Cantidades" **Plano 1/2** "Poste Tubular Bridado de 25 m Tramo 4, 5 y Anclaje" **Plano 2/2** "Poste Tubular Brindado de 25 m Tamo 1, Tramo 2 y Tramo 3", **Plano GO-SM-01** "Soportes para mimetización 6 Sectores para 6 Antenas", **Plano 1-1** "Red baja tensión 6KVA Serie 4".

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BTA NEWSITE 155"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BTA NEWSITE 155"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO 1** "Diseño de Mimetización", una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BTA NEWSITE 155"** a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111341
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 12 de 16

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

URBANO – IDU-, cuyo valor mensual, actualizado a 2019, corresponde a un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MDA/CTE (\$2.703.122=)** para el año en curso, sumando a este el incremento que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido. Para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLMV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.7. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.8. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.9. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.10. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO –ANE-**.

3.11. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 13 de 16

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.13. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, deberá tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y ante el **ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO** copias legibles de las mismas.

3.16. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 14 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

3.17. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

3.18. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

3.19. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** en un plazo no superior a dos (2) años la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contados a partir de su puesta en operación y en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2°, parágrafo 1°, del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 deberá allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

3.20. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, las Resoluciones No. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, el Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

3.21. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-** en cumplimiento de las disposiciones

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 15 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterial V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemento o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S.**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 16 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BTA NEWSITE 155", ubicada en el separador de la AVENIDA CARRERA 24 CON DIAGONAL 61D (Malla Vial Arterjal V-3) Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>) sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO** en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

25 ABR. 2019

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Pedro José Espada Figueroa – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. (E)
Revisó: Abogada Sandra Patricia Fonseca Avella – Subsecretaría Planeación Territorial
Revisión Urbanística: Xiomara Abreo Estevez- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Técnica: Camilo Patiño Puerta- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Ávila - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Coordenadas Poste:

Coordenadas Planas:
Eje: 100717.671
Norte: 105922.607

Coordenadas Elipsoidales:
Lat: 4° 31' 51.55"
Lon: -74° 04' 23.84"

Proyecto:

GCTP 155

Control de Cambios:

Fecha: / / Revisión: del cambio

AL: DESCRIPCION

Materiales:

Contiene:

LOCALIZACIÓN
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
ALZADO POSTE
CUADRO DE AREAS

Cálculo y Diseño:

Ingeniero BOHORBUEZ
Lic. No. 2000-0070 CDO

Diseñador:

HOMER POMEYO
Lic. No. 2000-0070 CDO

Aprobó:

Ing. Mario Andrés Miranda Moreno
Lic. No. 2000-0070 CDO

Aprobó Cliente:

Fecha: Abril 2019

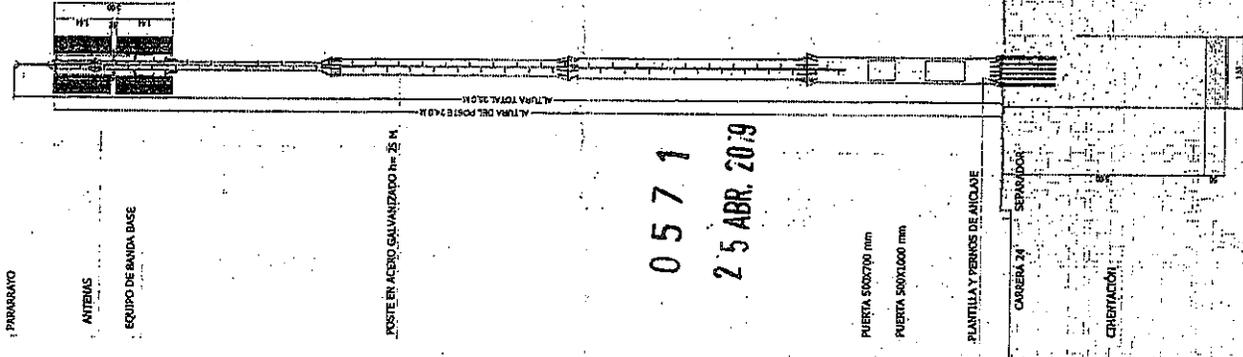
Escala: Unidades

Archivo: GCTP_155

Planos: 1-3

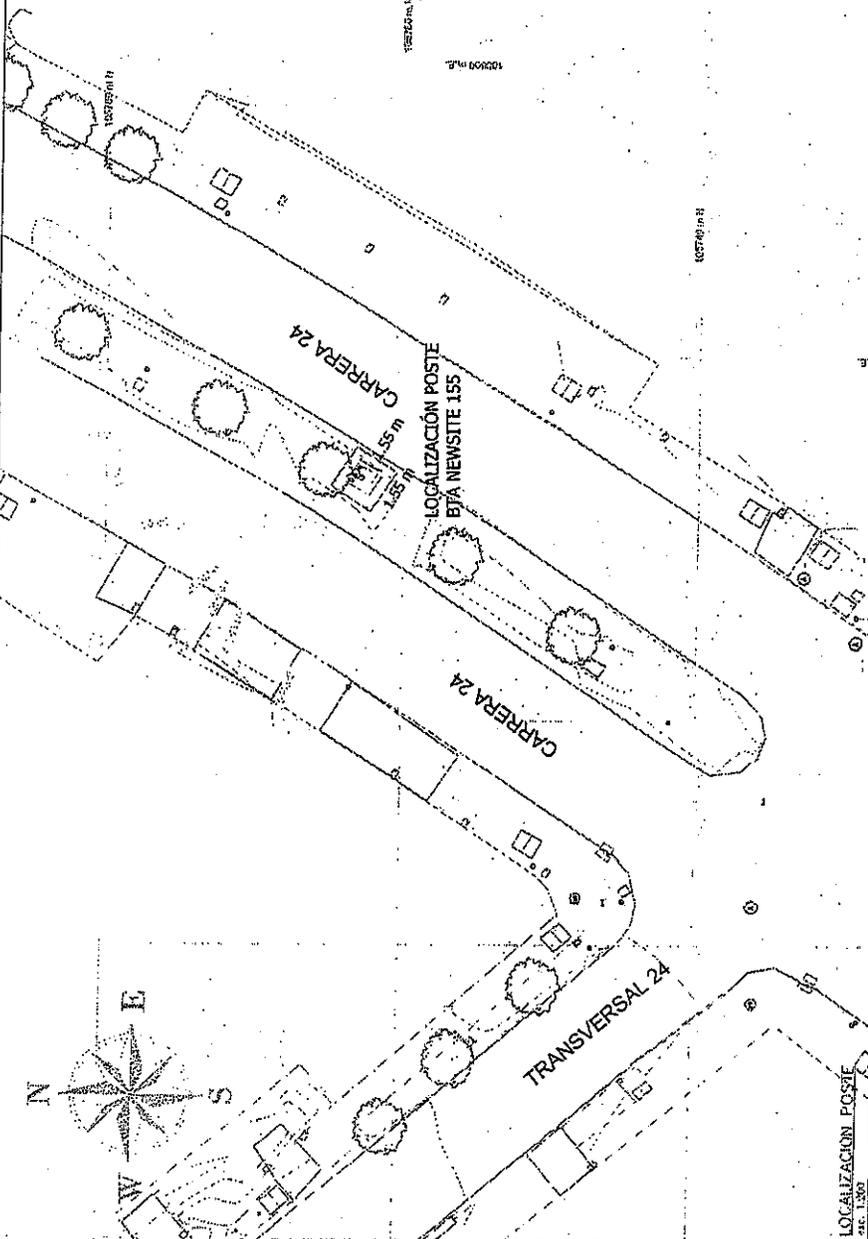
Código Proyecto: GCTP 155

CDP-123-01-1

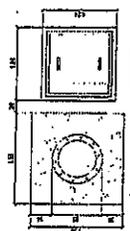


0571
25 ABR. 2019

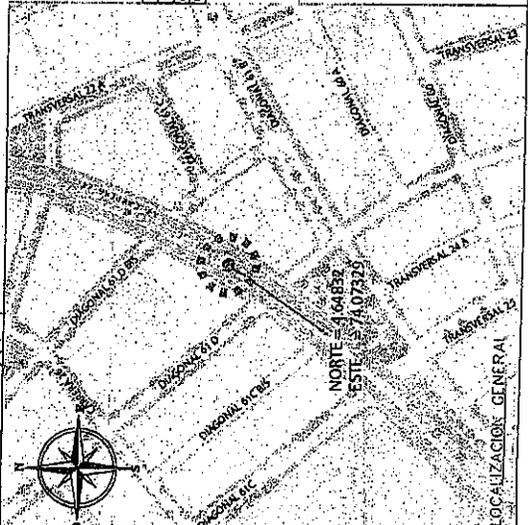
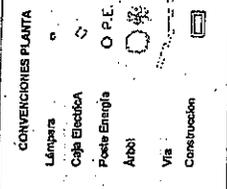
SECCION POSTE
1:1



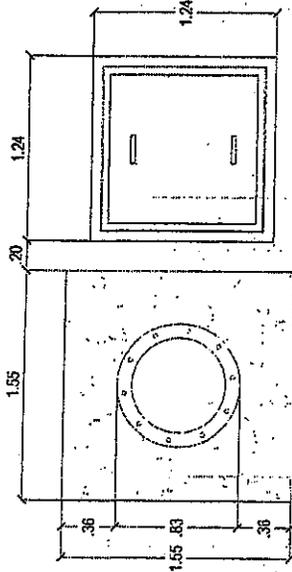
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
GP1-02-155	105721.526	104242.166	2602.077
GP2-02-155	105801.358	103281.021	2550.310



AREA	M2	M3	DESCRIPCION
Cobertura	3.72	12.01	m3
TOTAL	3.72	12.01	m3



PLANTA
Esc. 1:30



CAJA DE PASO

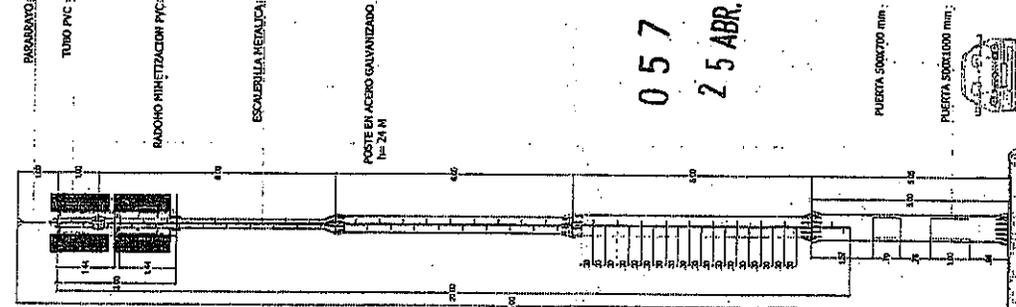
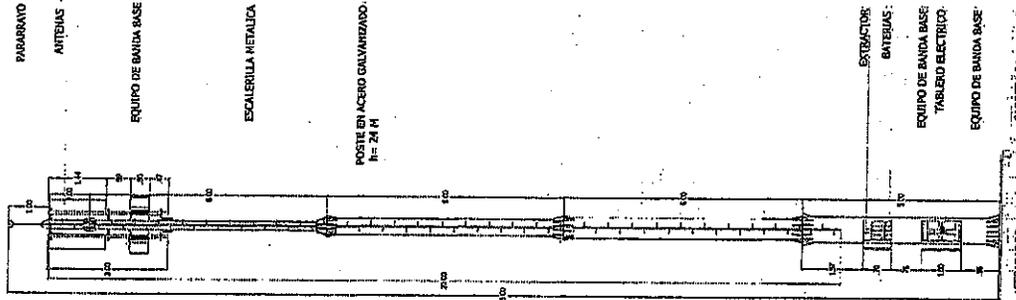
POSTE EN ACERO GALVANIZADO h= 24M

CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO

OCUPACION ESPACIO PUBLICO		
AREA	M2	M3
Cimentación	3.72	12.01 m3
TOTAL	3.72	12.01 m3

CUADRO DE AREAS

PLANAS CARTESIANAS EPOCA 1995.4				
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA	
GPS-01-155	105772.905	100444.365	2550.34001	
GPS-02-155	105810.365	100480.03	2550.3141	



0571
25 ABR. 2009



Combinadas Pate:

Combinadas Pate
Ene: 10071.621
Ite: 89752.607

Combinadas Especialtes
Ite: 4° 30' 53.95"
Ite: 4° 04' 23.04"

Proyecto:

GC-ARQ-155

Control de cambios:

Version	Fecha	Justificacion del cambio
A1	01/03/09	

Notas:

TUBO EN ACERO GALVANIZADO
ANCLAJE DE ACERO PARA ANCLAJE DE ESTRUCTURA
DE HERRAJERIA EN ACERO
HUMECTACION EN PVC
ANCLAJES METALICOS
ESCALERILLA TUBULAR METALICA

Contiene:

PLANTA
ALZADO POSTE
CUADRO DE AREAS

Calculo y Dibujo:

Ing. JAIRO BORDORQUEZ
Ite: 10071.621

Digitalizado:

Ag. Mando Obra Dependencia Mereno
Ite: 10071.621

Aprobado:

GOLDEN COMUNICACIONES

Aprobado Cliente:

Fecha:

Archivo:

Metodos:

Código Proyecto:

Plan:

2-3

GC-ARQ-155

ALZADO
Esc. 1:25

ALZADO
Esc. 1:25

CARTEL 23-04-19



Coordenadas Norte:
 Coordenadas Planas
 Este: 100971.621
 Norte: 107623.807
 Coordenadas Esfericas:
 Lat: 7° 49' 04" 23.84"
 Lon: 79° 04' 23.84"

Proyecto: GC NIM 155

Control de Cambios:

Versión	Fecha	Naturalidad del cambio
AL	20/01/08	

Mostrando: 0571
 25 ABR. 20:9

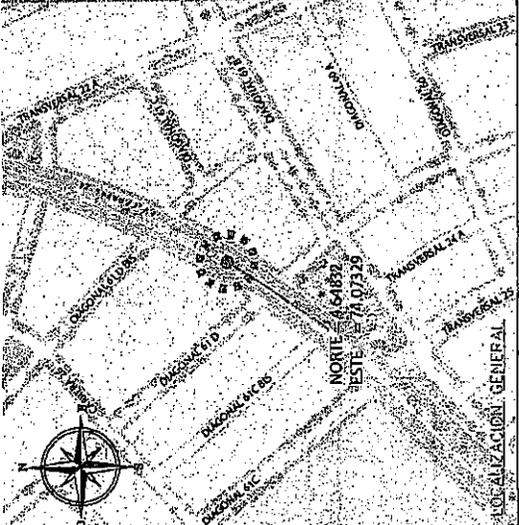
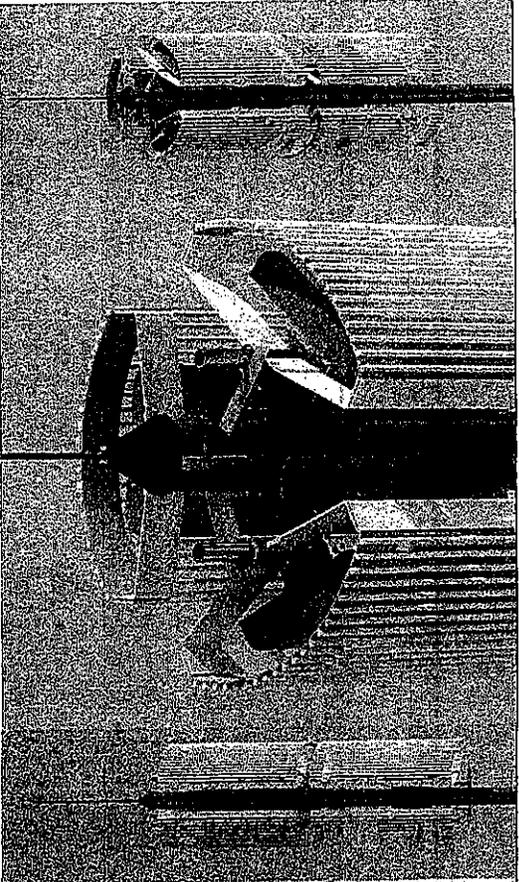
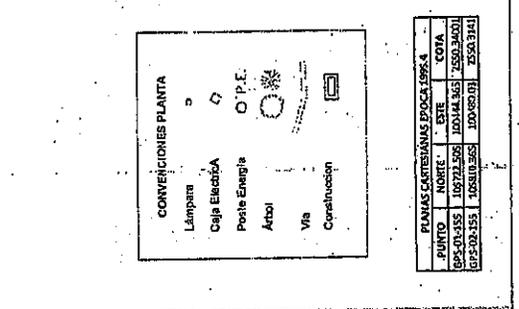
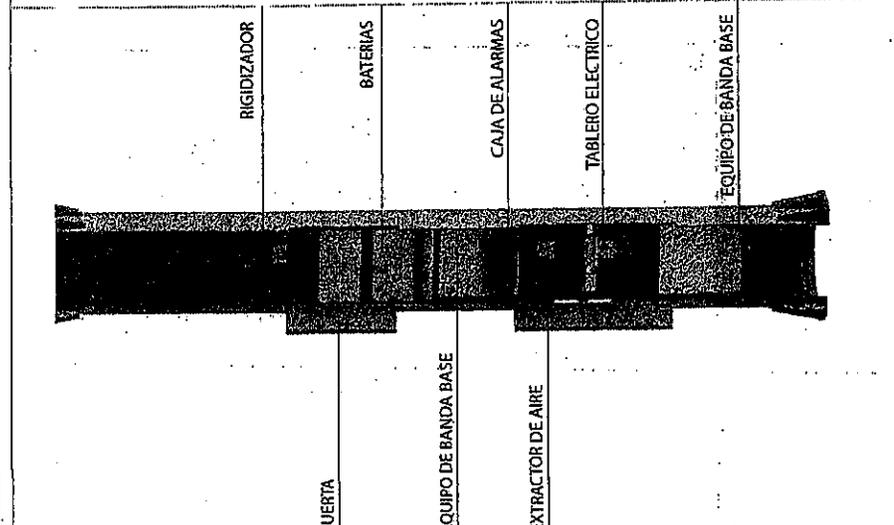
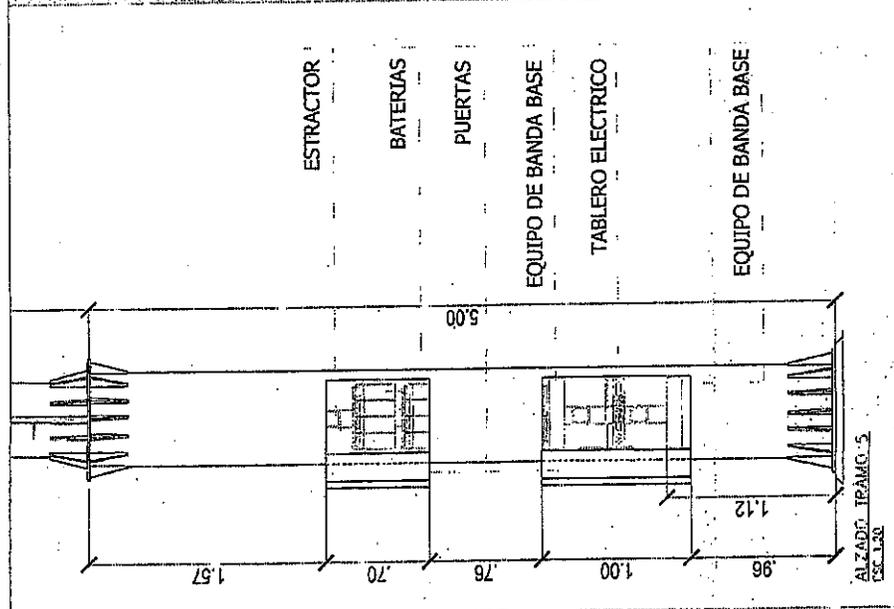
Contiene: DISEÑO DE MINUTIZACION

Cálculo: Ing. Jaime Guierrez C.
 Lic. No. 2000-0807-00

Diseño: Aquilino Alarcón Mendieta Moreno
 Lic. No. 2000-0807-00

Aprobó: [Signature]
 Aprobó Cliente: [Signature]

Fecha: Abril, 2019
 Escala: 1:1000
 Archivo: GC NIM 155
 Plano: 3-3
 Código Proyecto: GC NIM 155

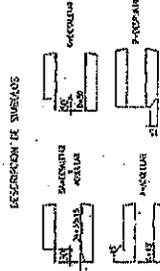


NOTAS GENERALES

1. UNOS LOS MUEBLES HAY QUE CON LA LETRA UN SEPARA EN ALGO.
2. PARA 2022 HAY QUE CON LA LETRA UN SEPARA EN ALGO.
3. PARA 2022 HAY QUE CON LA LETRA UN SEPARA EN ALGO.
4. PARA 2022 HAY QUE CON LA LETRA UN SEPARA EN ALGO.
5. PARA 2022 HAY QUE CON LA LETRA UN SEPARA EN ALGO.
6. PARA 2022 HAY QUE CON LA LETRA UN SEPARA EN ALGO.
7. PARA 2022 HAY QUE CON LA LETRA UN SEPARA EN ALGO.

CONVENCIONES

- HUECO 6 7.5 PARA TORNELO 45.7
- ◆ HUECO 811.2 PARA TORNELO 412.7
- ◊ HUECO 817.5 PARA TORNELO 415.8
- ⊕ HUECO 470.0 PARA TORNELO 410.1
- ⊗ HUECO 417.5 PARA TORNELO ESCUELA 415.8
- ⊖ APAREJO DE BLENDO
- H AJUJO DE ALZA RESISTENCIA
- D BLENDO
- Z BLENDO
- A HUECO CON DESTIPE
- E HUECO CON ESCALERA



DISEÑO Y CALCULO:

ING. Jaime Gutierrez C.
T.P. 25202-45957 CND

DIBUJO: Pilar Giraldo

REVISO: Ing. J.G.C. REVISION: 0

APROBO: Golden Operaciones

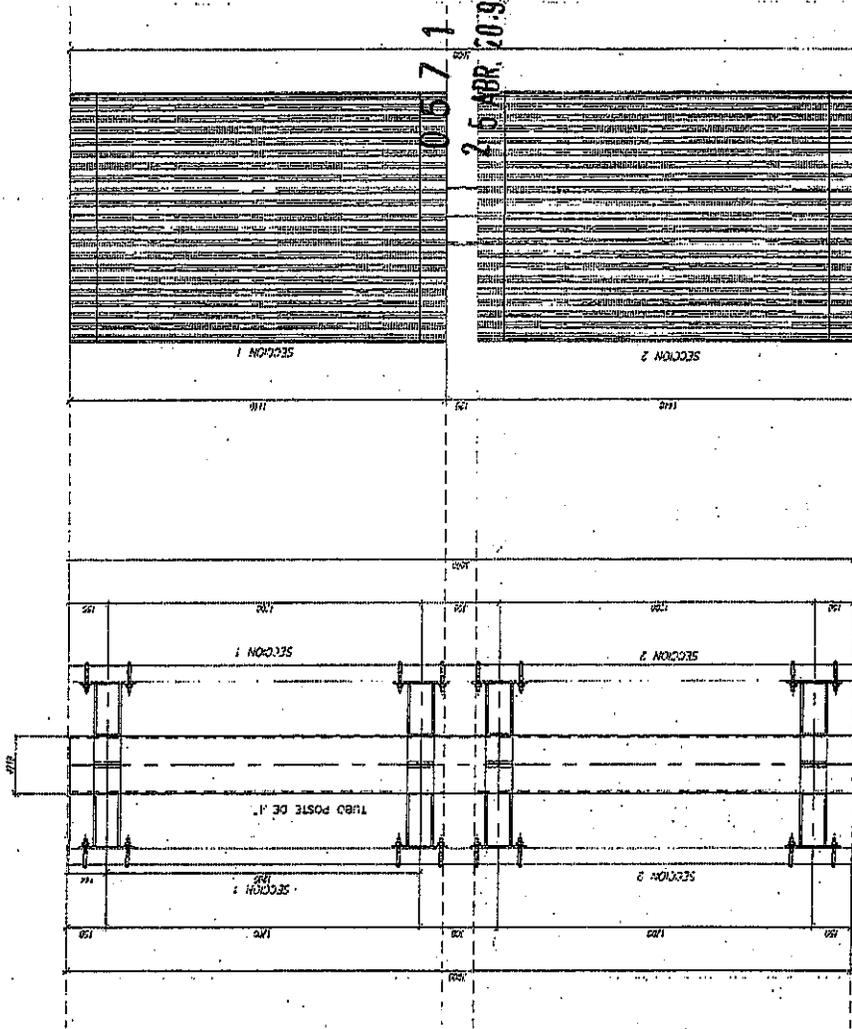
CONTIENE:
**SOPORTE PARA MIMETIZACION
6 SECTORES PARA 6 ANTENAS**

[Handwritten signature]

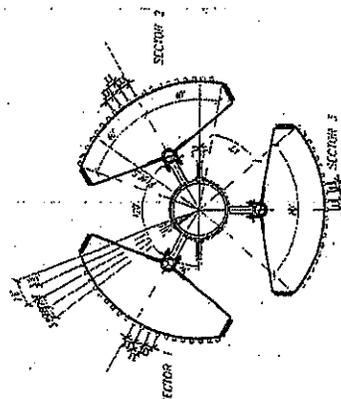
**Golden
Comunicaciones**

ABRIL 2019

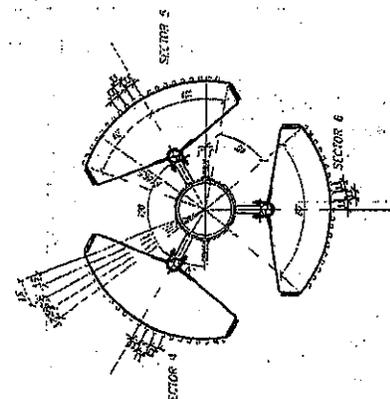
GO-SMP-01



CORTE A - A
SOPORTE PARA RADOMOS 2 SECCIONES



VISTA EN PLANTA
SECCION 1 DE RADOMOS

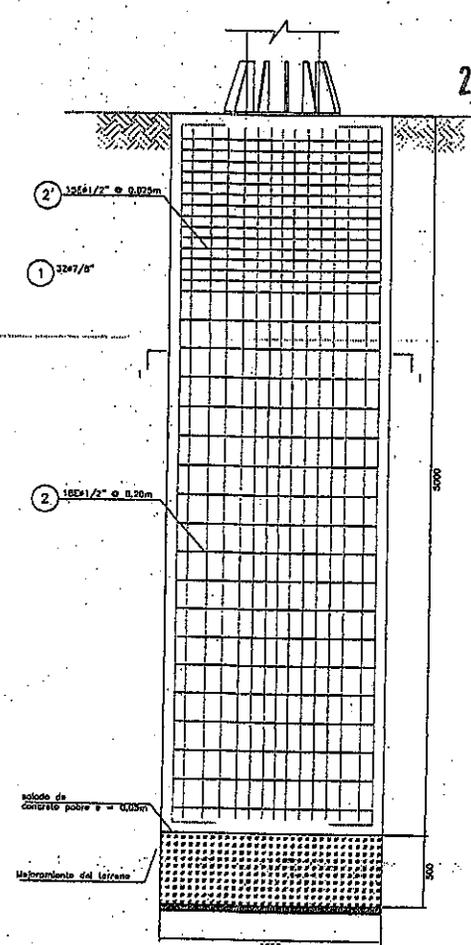


VISTA EN PLANTA
SECCION 2 DE RADOMOS

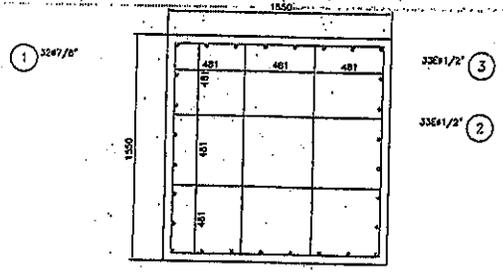
ELEVACION MIMETIZACION
UN SECTOR

CAD 17 23-04-19

0571
25 APR. 2019



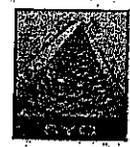
CIMENTACIÓN TIPO PILA



SECCIÓN 1-1

CANTIDADES DE OBRA		
Ancho de la pilastro	(m) 1.55	
Profundidad de la pilastro	(m) 5.00	
Profundidad total de excavación	(m) 5.50	
1	Diametro #7	
	a (m) 4.85	
	b (m) 0.35	
	L (m) 5.55	
	W.U. (kg) 3.042	
	Cantidad 32	
	WTotal (kg) 540.3	
	Diametro #4	
	a (m) 1.442	
	b (m) 0.15	
2	L (m) 6.088	
	W.U. (kg) 0.994	
	Cantidad 33	
	WTotal (kg) 199.0	
	Diametro #4	
	a (m) 1.442	
	b (m) 0.15	
	c (m) 0.481	
	L (m) 4.146	
	W.U. (kg) 0.994	
3	Cantidad 66	
	WTotal (kg) 272.0	
	Volumen de excavación Pila	(m3) 12.01
	Volumen de relleno	(m3) -
	Volumen de concreto Pila	(m3) 12.01
	Peso acero refuerzo	(kg) 1011
	Volumen concreto para solado	(m3) 0.12
	Mejoramiento del terreno	(m3) 1.125

- NOTAS :
1. TODAS LAS DIMENSIONES ESTÁN DADAS EN MILIMETROS SALVO LAS QUE ESPECIFICAN OTRA UNIDAD.
 2. CONCRETO PARA PILASTRA $f_c=21$ MPa (210 kgf/cm²)
 3. CONCRETO PARA SOLADO $f_c=14$ MPa (140 kgf/cm²)
 4. ACERO BARRAS MAYORES # 3/8", $f_y=420$ MPa (4200 kgf/cm²)
 5. LA LONGITUD DE EMPOTRAMIENTO DEL PERNO DE ANCLAJE SERÁ COMO SE INDICA EN EL DETALLE DEL PERNO DE ANCLAJE.
 6. LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DEL PERNO DE ANCLAJE CORRESPONDEN A LO INDICADO EN LOS PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS.
 7. EL REFUERZO 1, TIENE UNA SEPARACIÓN UNIFORME EN TODO EL DIAMETRO.
 8. LOS GANCHOS DE LOS ESTRIBOS DEBEN ROTARSE ALTERNADAMENTE EN TODAS LAS CARAS.
 9. LAS JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN DEBEN EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS REQUISITOS DE C.6.4 DE NSR-10.
 10. LAS CANTIDADES ESTÁN DADAS POR FUNDACIÓN, INCLUYENDO DESPERDICIOS.
 11. LOS VOLÚMENES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO SON TEÓRICOS. LOS VOLÚMENES REALES SERÁN LOS QUE ARROJE EL CÁLCULO DE LAS PLANILLAS DE MARCACIÓN DE EXCAVACIONES.
 12. EL RECUBRIMIENTO DEL ACERO DE REFUERZO EN CONTACTO CON EL TERRENO DEBE SER MÍNIMO DE 7 cm.
 13. EL TAMAÑO MÁXIMO DEL ADREGADO GRUESO DEL CONCRETO DEBE SER DE 25 mm.
 14. DEBEN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES DE C.5.10 Y C.5.11 DE NSR-10 RESPECTO A LA COLOCACIÓN Y CURADO DEL CONCRETO.
 15. EL GANCHO EN LA PARTE INFERIOR/SUPERIOR DEL REFUERZO LONGITUDINAL DE LA PILA SE DEBE ORIENTAR HACIA EL CENTRO DE ESTOS.
 16. DEBEN SEGUIRSE LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EXCAVACIONES.
 17. LOS GANCHOS DE ESTRIBOS SON DE TIPO SÍSMICO CON DOBLEZ DE 135° Y DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE C.7 DE NSR-10.



GOLDEN
COMUNICACIONES

PROYECTO: CIMENTACIÓN: MP25 - V= 120 KPH - Qodm=20T/m² - 5m

DISEÑO: J. BOHORQUEZ CONTIENE: SECCIONES
DETALLES
ESPECIFICACIONES
CANTIDADES

DIBUJO: J. BOHORQUEZ FIRMA: [Firma]

APROBO: J. BOHORQUEZ

FECHA: 24/07/2018 NOMBRE ARCHIVO: SEPARADOR VIAL
CARRERA 24
BTA_NEVISTE_155
C0247

ESCALA: 1 LAS INDICADAS # PLANOS: 1 PLANO ULTIMA REV: 1